



2º CONGRESO MUNDIAL

Vancouver, 21-25 de junio de 2010

RESOLUCIÓN

SOBRE

IGUALDAD DE GÉNERO

1. El Congreso reitera que la igualdad de género es un objetivo clave en relación con los derechos humanos y un componente de la justicia social. Compromete a la CSI al logro de la igualdad de género en todas sus actividades, deplora la persistencia de una profunda y acentuada discriminación contra la mujer en todas las áreas de la actividad económica y social, y reconoce que hombres y mujeres contribuyen por igual a la sociedad, la vida económica y el movimiento sindical.
2. El Congreso constata con preocupación que las diferencias de género en la participación y en las tasas de desempleo son una característica persistente en los mercados laborales mundiales, a pesar de los avances logrados respecto al nivel educativo de la mujer. Las mujeres sufren de múltiples desventajas en el acceso al mercado de trabajo y en la mayoría de los casos no cuentan con las mismas oportunidades que los hombres en sus opciones laborales o para acceder a las condiciones de trabajo a las que aspiran. Esta exclusión laboral es particularmente importante en el caso de las jóvenes migrantes. Además, los roles sociales establecidos tradicionalmente sobrecargan a las mujeres con responsabilidades ligadas al cuidado de otros miembros de la familia y tareas del hogar o trabajo familiar.
3. La discriminación de género resulta evidente en todo el mundo en cuanto a su acceso a recursos, educación y oportunidades económicas, al poder político y a puestos directivos. Las mujeres representan apenas el 40% de la fuerza laboral mundial, y la mayoría de ellas trabajan en el sector agrícola y en actividades de la economía informal donde los ingresos y las condiciones de trabajo suelen ser inferiores. Las mujeres están sobre-representadas en empleos con bajos salarios, subrepresentadas en puestos ejecutivos, directivos y técnicos, y a menudo deben soportar condiciones de trabajo deplorables. Las capacidades y los empleos de las mujeres han sido históricamente infravalorados y la brecha salarial de género se sitúa en cerca del 22%. Las políticas y los programas para lograr la igualdad de género resultan esenciales, pero no han demostrado su eficacia para eliminar los estereotipos y superar injusticias.
4. Los obstáculos culturales, económicos, sociales y religiosos deben identificarse, condenarse y superarse para que los derechos humanos de la mujer sean realmente respetados y plenamente implementados en todas partes. Dado que la discriminación de género muchas veces interactúa con otras formas de discriminación, como las relacionadas con la edad o con la identidad de género, es necesario establecer políticas

y programas para hacer frente a las múltiples formas de discriminación contra la mujer y debe adoptarse un enfoque transversal respecto al género.

5. El acoso sexual y otras formas de abuso son formas graves de discriminación que atentan contra la dignidad de mujeres y hombres y que niegan la igualdad de género. El Congreso deplora la realidad de que un tercio de las mujeres sufran actos de violencia en algún momento de sus vidas.

6. Dado que la segregación laboral tradicional ha empujado a las mujeres hacia actividades económicas generalmente caracterizadas por salarios bajos, tanto si requieren capacitación como si no, resulta esencial reconocer adecuadamente la importancia y el valor de los empleos, sectores y actividades donde las mujeres están sobre-representadas. Debe brindarse a las mujeres la capacitación necesaria para acceder a empleos, actividades y sectores en pleno crecimiento y ofrecerles oportunidades de trabajo decente, además de valorar las capacidades de las mujeres tanto como las de los hombres. Las mujeres deberían ser alentadas a incorporarse a sectores no tradicionales, como los relacionados con los empleos verdes. Las políticas educativas, de formación profesional, y sobre desarrollo de capacidades deberían promover la igualdad de oportunidades para niñas y mujeres y adoptarse iniciativas para fomentar que se compartan las responsabilidades familiares entre hombres y mujeres, a fin de reconciliar adecuadamente trabajo y vida personal, especialmente en relación con el cuidado de niños y otros familiares dependientes.

7. La discriminación y las desventajas en el mundo del trabajo suelen estar relacionadas con, o se ven exacerbadas por, el papel reproductivo de la mujer y su falta de acceso a servicios y asistencia abordables a este respecto, así como una protección de la maternidad inadecuada. Los gobiernos donantes deben facilitar a los gobiernos de países en desarrollo los recursos necesarios para proporcionar acceso universal a unos cuidados médicos y de salud reproductiva adecuados, así como la posibilidad de disponer de suficiente personal profesional para todos, con objeto de reducir la mortalidad materna y del recién nacido en todo el mundo, en línea con el quinto Objetivo de Desarrollo del Milenio

8. El Congreso reconoce que la globalización afecta de manera diferente a hombres y mujeres y que ese impacto diferenciado y las necesidades resultantes deberían ser objeto de un análisis de género tanto en el desarrollo de políticas como en los exámenes de impacto. La renuncia por parte del Estado a una acción económica y regulatoria, y la reducción del gasto público afectan de forma adversa los niveles y las condiciones de empleo en sectores con una importante presencia de mujeres, además de reducir el suministro de aquellos servicios de los que dependen las mujeres de forma desproporcionada debido a un reparto desigual de las responsabilidades familiares.

9. El Congreso subraya que la crisis global ha profundizado las desigualdades y minado los derechos de la mujer y que, como resultado de ello, se está produciendo un empobrecimiento de las mujeres, especialmente las de mayor edad. Debería sacarse partido de esta crisis como una oportunidad crítica para adoptar un nuevo paradigma político que refleje un enfoque basado en los derechos y promueva la equidad y la igualdad de género. Las estrategias nacionales de recuperación económica deben por tanto incorporar desde un principio un análisis de género integral.

10. El Congreso declara que la igualdad de género debe abordarse como un elemento central de todos los aspectos de la política de empleo, incluyendo marcos macroeconómicos, políticas activas del mercado de trabajo, desarrollo de capacidades, promoción empresarial y programas de infraestructura con empleo intensivo de mano

de obra. La dimensión de género ha de constituir un elemento central del proceso de diseño y evaluación del impacto en los paquetes de recuperación.

11. El Congreso exige el pleno respeto de los derechos fundamentales de los trabajadores en todas las zonas francas industriales (ZFI) donde las mujeres constituyen cerca del 80% de la fuerza laboral, con objeto de eliminar prácticas de empleo explotativas, peligrosas y en ocasiones brutales, de las que las mujeres suelen ser las primeras víctimas.

12. El Congreso constata que las mujeres representan cerca de la mitad de los migrantes en todo el mundo y que muchas de ellas trabajan en los sectores menos protegidos y más explotados, y con cada vez mayor frecuencia caen en manos de redes de trata de personas para el empleo y prostitución. Condena el incremento de este tipo de prácticas, que se asemejan a la esclavitud, y compromete a la CSI a combatir las y a lograr una aplicación más efectiva a escala nacional e internacional de las medidas necesarias para su eliminación.

13. Las mujeres componen igualmente la mayoría de la mano de obra en empleos precarios y de los trabajadores en la economía informal, que no están protegidos por la legislación, ven denegados sus derechos fundamentales y están sometidos a condiciones de trabajo inferiores a lo normal. El Congreso hace un llamamiento a todas las afiliadas para que intensifiquen la sindicalización de todos los hombres y mujeres, tanto en la economía formal como en la informal, al tiempo que despliegan todos los esfuerzos posibles para lograr que todos aquellos trabajadores/as a los que se deniega sus derechos fundamentales en el trabajo queden cubiertos por una protección legal.

14. El Congreso alienta y apoya las acciones de los sindicatos que aportan apoyo moral y asistencia material a mujeres y niños con estatus de refugiados a causa de conflictos o situaciones de violencia.

15. El Congreso encuentra alarmante que, pese al incremento de la membresía femenina de las afiliadas de la CSI, que se sitúa en un 40%, y los esfuerzos desplegados para representar mejor a las mujeres en sus estructuras y políticas, la plena integración de las perspectivas de género en la toma de decisiones, las políticas y las actividades sindicales sigue siendo inadecuada. Los sindicatos tienen una responsabilidad básica, y deben tomar la iniciativa en la lucha por conseguir la igualdad de género en el lugar de trabajo, en sus políticas, en sus propias estructuras y en la sociedad. La CSI exhorta a todas las afiliadas a dar prioridad y garantizar la sindicalización de mujeres, así como la promoción de mujeres en cargos directivos y en todas las estructuras sindicales.

Programa de Acción de la CSI

16. El Congreso instruye a la CSI y a sus organizaciones regionales, trabajando en colaboración con sus asociados en la Agrupación Global Unions y sus afiliadas, a:

- (a) intensificar la campaña Trabajo Decente, Vida Decente para la Mujer, destinada a lograr la justicia social y la igualdad de género en el lugar de trabajo y en los sindicatos, y a proseguir con el cometido de organizar a las mujeres trabajadoras, especialmente en las ZFI y en la economía informal, así como las trabajadoras del hogar, migrantes, rurales, jóvenes y otros grupos particularmente vulnerables;

- (b) contribuir a la difusión de programas de capacitación y sensibilización sobre género destinados a dirigentes y activistas sindicales, tanto hombres como mujeres, con vistas a la incorporación sistemática de perspectivas de género en políticas, programas, publicaciones y negociaciones;
- (c) promover una participación apropiada de mujeres como negociadoras sindicales y aplicar un Plan de Acción para la negociación colectiva, el diálogo social y la igualdad de género, que incluya: salud y seguridad de la mujer en el lugar de trabajo y política sanitaria, incluyendo el VIH/SIDA; políticas y procedimientos para eliminar el acoso sexual, la discriminación y la violencia en el lugar de trabajo y en la comunidad en general; y capacitación para todos/as los/as negociadores/as y representantes sindicales respecto a la incorporación de políticas de género en todas las actividades sindicales;
- (d) intensificar las acciones sindicales en relación con la equidad salarial a nivel nacional, regional e internacional incluyendo la negociación colectiva, la realización de estudios y la distribución de información sobre la brecha salarial de género; apoyo al principio de igual salario por trabajo de igual valor; revisión de la noción, admitida generalmente, de que ciertos empleos o profesiones son específicos para un género; construcción de capacidades y desarrollo de campañas para favorecer la conciliación de trabajo y vida privada y a favor del derecho a un salario digno de subsistencia, que permita cubrir las necesidades básicas, y que las mujeres que trabajar de manera no voluntaria con contratos de trabajo a tiempo parcial puedan optar por contratos a tiempo completo o al menos a un incremento en las horas prestadas;
- (e) promover el acceso de las mujeres sindicalistas a la capacitación en todos los ámbitos del trabajo sindical a nivel nacional e internacional, incluyendo la crisis económica, el comercio y las normas del trabajo, el cambio climático y las instituciones internacionales;
- (f) supervisar y ayudar a los sindicatos a propiciar la coherencia en las políticas sindicales de género a escala internacional, regional y nacional, y exhortar a los sindicatos a llevar a cabo auditorías de género a fin de reforzar sus políticas y estructuras respecto a la igualdad de género, incluyendo el recurso a herramientas como la Auditoría de Género de la OIT;
- (g) adoptar las medidas de discriminación positiva y otras acciones correctivas que resulten necesarias para acrecentar la participación de mujeres en la toma de decisiones, las políticas y las actividades sindicales y promover activamente la paridad de género en el acceso a cargos de responsabilidad en los cargos directivos y las estructuras de la CSI, de sus afiliadas, de los sindicatos en general, prestando atención particular a la participación activa de mujeres jóvenes en los órganos de toma de decisiones, incluyendo la compilación de datos desagregados en función del género y tomar las medidas necesarias en caso de incumplimiento;
- (h) promover la paridad de género dentro de la OIT, y una mayor representación de mujeres en la Conferencia Internacional del Trabajo, así como la implicación de mujeres sindicalistas en la Comisión de la ONU sobre la Condición Jurídica y Social de la Mujer (CCJSM);
- (i) participar activamente en los esfuerzos para permitir la adopción de un Convenio de la OIT, suplementado por una Recomendación, respecto a los trabajadores/as domésticos, y su consiguiente ratificación y plena implementación;

- (j) intensificar las campañas a escala nacional, regional e internacional para la ratificación e implementación de los Convenios de la OIT núms. 100 (Igualdad de Remuneración), 111 (Discriminación), 156 (Trabajadores con responsabilidades familiares), 169 (Pueblos indígenas y tribales), 175 (Trabajo a tiempo parcial), 177 (Trabajo a domicilio) y 183 (Protección de la maternidad), así como la aplicación de las recomendaciones de la Conferencia de la OIT de 2009 respecto a “La igualdad de género como eje del trabajo decente”;
- (k) efectuar un análisis de género de las políticas y acciones de las IFI, la OMC, y otras instituciones que tratan sobre la economía global y el desarrollo, y abordar estas cuestiones en el marco del logro del tercer Objetivo de Desarrollo del Milenio (ODM3) de Naciones Unidas sobre igualdad de género;
- (l) asegurarse de que la igualdad de género quede incorporada en la toma de decisiones, incluyendo la adopción de medidas para hacer frente a la crisis mundial tal como se establece en el Pacto Mundial para el Empleo de la OIT, y en la inversión en empleos verdes para mujeres y hombres;
- (m) identificar y condenar los obstáculos culturales, económicos, sociales y religiosos al respeto de los derechos de la mujer y que deberán ser superados para que los derechos humanos de las mujeres sean plenamente respetados y aplicados en todo el mundo;
- (n) reforzar el compromiso de las compañías respecto a medidas y programas de acción positiva encaminados a lograr la igualdad de género;
- (o) promover activamente el acceso de las mujeres a unos servicios públicos de calidad incluyendo la salud, la educación, el transporte y el suministro de agua y de servicios públicos como guarderías y centros preescolares que permitan a la mujer acceder al mercado laboral y permanecer en él, como requisito previo indispensable para lograr la igualdad de género;
- (p) emprender acciones específicas destinadas a la educación de las niñas y la erradicación del trabajo infantil, y la eliminación de la trata de personas, particularmente en el comercio del sexo;
- (q) emprender acciones específicas para proteger la salud y seguridad de la mujer en el trabajo, en particular en lo que respecta a la salud reproductiva y los derechos de maternidad;
- (r) defender el derecho de la mujer a decidir libremente sobre su cuerpo y su sexualidad;
- (s) condenar las violaciones de los derechos sindicales de la mujer y la violencia contra las mujeres sindicalistas, participar activamente en el Día Internacional para la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, el 25 de noviembre, y promover la eliminación de las distintas formas de violencia contra la mujer;
- (t) hacer todo lo posible por garantizar la aplicación de la Convención de la ONU sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW);
- (u) promover la implementación de la Declaración y la Plataforma de Acción Beijing, adoptadas por la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer en 1995, en

particular la Sección F sobre la mujer y la economía, a nivel nacional, regional e internacional, y garantizar una aportación y participación eficaz de los sindicatos en las reuniones de seguimiento, además de apoyar la organización de una Quinta Conferencia Mundial sobre la Mujer;

- (v) promover la solidaridad entre mujeres sindicalistas a todos los niveles, incluyendo la organización de acciones de solidaridad internacional con las Federaciones Sindicales Internacionales;
- (w) movilizarse activamente el 8 de marzo con ocasión del Día Internacional de la Mujer, convirtiéndolo en un día de acción global, y establecer alianzas de mujeres sindicalistas con la sociedad civil y con organizaciones de mujeres, a fin de alcanzar objetivos comunes, incluyendo la Marcha Mundial de Mujeres.

Junio 2010